



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante:</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado:</b>	Myriam Falla López
<b>Radicado:</b>	630013103002-2024-00057-00
<b>Asunto:</b>	Requiere para terminar

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la entidad ejecutante (doc.027), que la deudora/ejecutada, firmó nuevos pagarés que garanticen la obligación contraída que acá se cobra para terminar con esta ejecución, el despacho entiende que la forma de extinción de la obligación tal como lo describe la apoderada encuadra en una novación de la obligación al sustituir la obligación primigenia en una nueva extinguiendo aquella. (art. 1625 del Código Civil).

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial para que acerque el documento y/o formulario donde se encuentre plasmada la voluntad de las partes donde acordaron la novación de la obligación que se extingue y así terminar el litigio.

Para ello, se le concede el término de ejecutoria, vencido el cual pase a despacho para resolver lo pertinente.

**NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390cf1ffc8cedad8e8f6b4654cfd48bff6fe3aa1791f86b21a48702a012430f7**

Documento generado en 18/04/2024 02:54:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**